

11. De la Real órden que por el mismo conducto se me ha comunicado con fecha 1.º del actual, referente á que queden estinguidas las comisiones militares.

12. De la Real órden comunicada por dicho Sr. Secretario en fecha 2 del actual, dispositiva de que los Corregidores y Alcaldes mayores del Reino, ausilien eficazmente á los comisionados de la Real Hacienda para el percibo de las contribuciones Reales y demas derechos.

13. De la Real órden de fecha 3 del corriente, comunicada en dicha fecha por el citado Sr. Secretario, en la que se hacen varias aclaraciones con respecto á los españoles refugiados en Portugal que intenten entrar en este Reino &c.

14. De la Real órden que me traslada el Sr. Intendente de este Principado, para que los Ayuntamientos me den conocimiento de los sobrantes que tuviesen de Propios y Arbitrios, para emplearlos en los gastos que ocasione la vigilancia de Sanidad, su fecha 24 del actual.

*Las Justicias y Ayuntamientos notados en la márgen de la vereda, pondrán á continuacion de la misma, la nota autorizada con el sello del comun, de quedar enterados de las órdenes mencionadas, y en cumplir con cuanto por ellas se manda. Figueras 31 de Octubre de 1828.*

*Joaquin Caamaño  
y Pardo.*

*Sr. Bayle y Ayuntamiento de*